



ANUNCIO DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS
Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Por el presente se comunica que la Señora Presidenta del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, ha aprobado con esta misma fecha, la siguiente resolución:

“ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE FLORES NATURALES, XI CONCURSO DE CRUCES ESCOLARES DE MATERIALES RECICLADOS Y, EXPOSICIÓN DE CRUCES DE FLORES EN LA RAMBLA DE SANTA CRUZ, CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1º.- Bases reguladoras de los concursos aprobadas por el Consejo Rector del organismo.
- 2º.- El anuncio en prensa local se efectuó con fecha, 25 de marzo, según el cual el plazo de presentación de solicitudes de participación sería desde el día 26 de marzo hasta el día 10 de abril.
- 3º.- La Propuesta de la Dirección Gerencia a esta Presidencia para que se amplíe el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 16 de abril de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

. - Lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

. – Las atribuciones que se conceden a la Presidencia en el artículo 8.2 f) y l) de los vigentes Estatutos de este Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento- Pleno,

DISPONGO:

ÚNICO. – Ampliar el plazo establecido para la solicitud de participación en los CONCURSOS DE FLORES NATURALES, XI CONCURSO DE CRUCES ESCOLARES DE MATERIALES RECICLADOS Y EXPOSICIÓN DE CRUCES DE FLORES EN LA RAMBLA DE SANTA CRUZ, **hasta el día 16 de abril de 2018, (lunes) inclusive** y, que se de publicidad mediante anuncio en la página Web del carnaval, Tablón del Organismo.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta.”

Lo que notifico a Uds. para su conocimiento y efectos, significándoles que, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Sra. Presidenta del OAFAR, a interponer en el plazo de un MES, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso –administrativo hasta que aquel sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.



El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso –administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso –Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

.- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS Meses a contar a partir del día siguiente a aquel, en que de acuerdo con la normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

.- Si no se interpones recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso- administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la presente Resolución.

Todo ello, sin perjuicio de que, por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso –Administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

En Santa Cruz de Tenerife a 09 de abril de 2018.

EL DIRECTORE GERENTE

Fdo: José Ángel Alonso Ramos.

